



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 29

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt

SESIÓN ORDINARIA

Acta Número 12-2023.- En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las quince horas, constituidos en el Salón de usos múltiples de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el Alcalde Municipal señor Rosalio Apxuac Martínez, en su calidad de Coordinador de Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-; Lic Josué Efraín Minagi Reyes Secretario Municipal, en su calidad de Secretario del COMUDE; con el objeto de celebra reunión ordinaria mensual del COMUDE del período de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020-2024, del municipio; por lo que proceden de la siguiente manera: **PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** A falta de quórum, se dio una hora de espera iniciando la reunión con la presencia de las personas siguiente s: **A) REPRESENTANTES CON VOZ Y VOTO:** **a) DEL CONCEJO MUNICIPAL:** 1) El señor Rosalio Apxuac Martínez, Alcalde Municipal y Presidente del COMUDE, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2613 02191 0307; 2) Pedro Díaz Apxuac Síndico Segundo, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 1627 98016 0307; **b) REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO COCODES:** 1) Presidente del COCODE 1º. Avenida zona 2, Jose Everardo Salazar Salazar quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2706 87262 0101. 2) Presidente del COCODE Sector Miraflores zona 2, Samara Alejandrina Martinez de Alvarez, quien se identifica con Documento Personal Identificación CUI 1615 82206 0301; 3) Presidenta del COCODE "El Chijulin" zona 4 Jakeline Susana Apxuac González, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2798 54706 0307; 4) Presidente del COCODE Tierra Amarilla, Denis Fernando Hernández Martínez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2610 20811 0301; 5) Presidente del COCODE La Zarcita 6ª Calle Zona 3 y 8ª Avenida Prolongación Final El Peral Zona 3, Magdaligia Martínez Martínez de Díaz quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1856 33102 0307; 6) Presidenta del COCODE Mercado La Cuchilla, Lesbia Nineth Apxuac Pixtun de Velásquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2576 01988 0307; 7) Presidente del COCODE Sector La Joya Tercera Avenida final zona 2 Juan Pablo Apxuac Juárez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2575 65655 0301 **c) REPRESENTANTES DE ENTIDADES PÚBLICAS CON PRESENCIA EN LA LOCALIDAD:** 1) Representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: Doctor Juan Carlos Castillo Solórzano identificado con Documento Personal de Identificación CUI 2322 68193 0301, en calidad de Titular, soltero, con domicilio en Sacatepéquez; 2) Aura Lilliana Alvarado Paredes identificada con Documento Personal de Identificación CUI 1843 46509 0203, en calidad de Suplente, soltera, con domicilio en Sacatepéquez; 3) Representante de Educación: en calidad de Suplente la maestra Dina Concepción Aspuac Velasquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI 2499 53501 0307. **B) PARTICIPANTES CON VOZ SIN VOTO:** **a) MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL:** 1) Concejel Segundo Salvador Elí Apxuac Pixtún; 2) Concejel Tercero Rubén Ernesto Apxuac Velasquez; 3) Síndico Primero Emmanuel Josymar Mejía Juárez. **b) REPRESENTANTES DE ENTIDADES PÚBLICAS:** Axel Nuñez, representante de Vectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Carlos

Leonel García, Facilitador Social del MIDES, Josué Alfredo López Juárez, Promotor Social de COREDUR, Alex Coy Hernández, Encargado de la Subestación de la PNC, Edwin Tos Serech, Agente de la PNC. c) **COLABORADORES MUNICIPALES CON PARTICIPACIÓN SIN VOTO:** Esdras Misael Martínez Rodas Director Municipal de Planificación, Héctor Guadalupe Alquijay Axpuc Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Licenciado Josué Efrain Minagi Reyes Secretario del COMUDE, que certifica, con el objeto de celebrar reunión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- de este municipio y dejar constancia de lo siguiente: **SEGUNDO BIENVENIDA:** El Señor Alcalde Municipal y presidente del COMUDE señor Rosalio Axpuc Martínez, da la bienvenida a cada uno de los representantes: entidades públicas, presidentes y miembros de los distintos COCODES establecidos en el municipio, agradece la participación activa, el trabajo en conjunto que permite alcanzar los objetivos trazados en beneficio de la población en general, con el fin de garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, para el desarrollo del municipio. **TERCERO ORACIÓN:** El señor Gilberto Rosales vecino del municipio, dirige la oración de agradecimiento a Dios por permitir esta reunión, pidiendo salud, trabajo, sabiduría por cada uno de los presentes. **CUARTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA:** El Licenciado Josué Efrain Minagi Reyes, Secretario del COMUDE, previa lectura de agenda y sometida a consideración con la señal acostumbrada queda aprobada. **QUINTO ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL:** Se procedió con la entonación del Himno Nacional por la concurrencia. **SEXTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:** El Secretario Municipal Licenciado Josué Efrain Minagi Reyes, procede a dar lectura a Oficio No. 219-2023/CER-MAGA-SAC. de fecha 10 de noviembre 2023 presentada por Ing. Agr. Gilberto Cujcuj Patal a través del cual informa que NO podrá asistir a la reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- programada para el día de hoy, por estar en período de vacaciones. El pleno del COMUDE se da por enterado. Se acredita al COCODE Sector La Joya Tercera Avenida Final zona 2 para su participación con voz y voto en las reuniones del COMUDE. **SÉPTIMO: INFORME DE VACUNACIÓN DE AVES EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:** El Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal Héctor Guadalupe Alquijay dirigiéndose al Consejo Municipal de Desarrollo a través de una presentación visual ampliamente informa de la vacunación Avícola en el municipio, que se llevó a cabo el 14 de noviembre, con el apoyo del MAGA, El Paraíso (fertilizante orgánico), Grupo Atlántica y AGROVAS.

- Visita a hogares en la zona 4
- Clasificación de hogares para la actividad
- Aplicación de vacunas, por delegados del MAGA
- Proyecto vitamínico de prevención a enfermedades avícolas
- Actividades de campo y observación

Finalmente indica que para mayor información o si necesitan que vacunen a sus aves abocarse a la Unidad de Gestión Municipal. El Presidente del COMUDE agradece al MAGA por jornadas como esta que son de beneficio en la economía de la población del municipio. **OCTAVO: INFORMACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE SUELOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ:** Tomando la palabra Héctor Guadalupe Alquijay encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal hace del conocimiento al pleno de COMUDE que el día 23 de noviembre en el salón municipal a partir de las 9:30 se estará llevando a cabo el Manejo y Conservación de Suelo , plan de recuperación de suelos, con el apoyo de MAGA, El Paraíso (fertilizante orgánico), Grupo Atlántica y AGROVAS. El presidente del COMUDE hace mención de la importancia de participar en actividades como estas, ser portavoces de esta actividad dirigido a todas las personas y sin excepción a los agricultores. **NOVENO: AVANCES DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA 2023:** Toma la palabra Esdras Misael Martínez Rodas, Director Municipal de Planificación, informando acerca de lo siguiente:

REPORTE DE EJECUCION DE OBRAS REALIZADAS POR CONTRATO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

(Cifras expresadas en quetzales)

No. DE CONVENIO	FECHA DE CONVENIO	NUMERO DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	MONTO AJUSTADO DEL CONTRATO	EJECUCION DEVENGADA DE EJERCICIOS ANTERIORES	EJECUCION DEVENGADA DEL EJERCICIO 2023	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023	% DE AVANCE FISICO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
0	0	02-2023	10/02/2023	01 DE MARZO 2023	18 DE ABRIL 2023	Q 195.093.00	Q267.863.66	Q0.00	Q 267.863.66	100.00%	100.00%
0	0	03-2023	21/02/2023	27 DE MARZO 2023	05 DE JUNIO 2023	Q 250.000.00	Q349.836.80	Q0.00	Q349.836.80	100.00%	100.00%
0	0	04-2023	23/02/2023	09 DE MARZO 2023	04 DE JULIO 2023	Q 562.262.65	Q785.700.07	Q0.00	Q785.700.07	100.00%	100.00%
0	0	06-2023	23/08/2023	12 DE SEPTIEMBRE 2023	EN EJECUCION	Q 838.050.00	Q838.050.00	Q0.00	Q 400.052.00	47.63%	52.00%
0	0	06-2023	23/08/2023	21 DE SEPTIEMBRE 2023	ENEJECUCION	Q 210.000.00	Q 210.000.00	Q0.00	Q -	0.00%	52.00%
36-2023	9/08/2023	09-2023	3/9/2023								
35-2023	9/08/2023	10-2023	3/9/2023	15/11/2023	EN EJECUCION	495,000.00	495,000.00				20
34-2023	9/08/2023										
0	0	11-2023	7/11/2023	15/11/2023	EN EJECUCION	435,350.00	435,350.00				20
0	0	12-2023	7/11/2023								

Toma la palabra Presidente del COCODE La Zarcita 6ª Calle Zona 3 y 8ª Avenida Prolongación Final El Peral Zona 3, Magdaligia Martínez Martínez de Díaz, pregunta de la tubería que se dirige a

San Lucas Sacatepéquez, a lo que el Director de la PMT responde que es sobre el proyecto Sector el Plan Zona 4, el cual dirige aguas negras. El Presidente del COMUDE indica que es necesario este proyecto para que cuando se vuelva a adoquinar no se vuelva a tocar el drenaje o tuberías, haciendo conciencia para que sean portavoces a los sectores, que al realizar un proyecto se acerquen a la municipalidad para que se dejen previstos de los servicios públicos y así no afecte el proyecto. Así también informa que acerca del proyecto del Tanque Sector Nimachay podrá fortalecer los caudales, abasteciendo el servicio de agua potable en el Municipio; finalmente exhorta al uso adecuado del agua. **DÉCIMO: RECORDATORIO DE ACTUALIZACIÓN DE COCODES:** Tomando la palabra el presidente del COMUDE y Alcalde Municipal señor Rosalio Axpuc Martínez solicita a todos los presidentes de los distintos Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES- del municipio, verificar y estar pendiente de la vigencia de su órgano comunitario, para una participación activa de los sector en beneficio del municipio. La Presidenta del COCODE del Mercado La Cuchilla hace entrega de un oficio al Director de la DMP sobre un proyecto en el Mercado, para las gestiones que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO FONPETROL: El presidente del COMUDE ampliamente informa que el día de ayer se suscribió y se realizó la firma del Convenio con el Presidente del Consejo Departamental de Desarrollo Sacatepéquez, señor Gobernador Licenciado César Oswaldo Díaz Castillo, conjuntamente con mi persona y la Presidenta del COCODE Sector El Cerro 7ª calle A zona 1, señora Maura Velásquez Velásquez, en relación al proyecto denominado AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA 1RA AVENIDA DE LA 7MA CALLE DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, con un monto de Q. 191,131.00 financiado por FONPETROL para el desarrollo del municipio, a través de la asignación financiera del Gobierno Central que se entrega a los municipios por medio del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural. **DÉCIMO SEGUNDO: PUNTOS VARIOS:** Se dio participación así:

1) Concejal Tercero Municipal Profesor Rubén Ernesto Axpuc Velásquez:

- Seguridad, hace mención que últimamente ha habido asaltos en la ruta, proliferándose a través de los bloqueos a nivel nacional, hace un mes se hizo mención en conjunto con la PMT y PM se coordinó acciones y operativos; como integrante de la Comisión de Seguridad sugiere que se realice más control, solicitando a la PNC puestos de registros para identificar a personas sospechosas y acciones con el fin de contrarrestar actos delictivos que afecta la seguridad de la población. Comprometiéndose a tomar acción ante esta problemática, si es necesario solicitar al central apoyo de más personal se está a la disposición, toma la palabra el representante de la PNC Alex Coy Hernández, en relación a la problemática informa que siempre ha estado a la disposición de apoyar a la Policía Municipal para hacer operativos en turnos alternos, mencionando que es necesario que las personas realicen su denuncia ante estos hechos y pone a disposición el número de teléfono: 30248227. Magdaligia Martínez Martínez de Díaz presidenta de COCODE comenta que ha veces a encontrado la Subestación cerrada por lo que pregunta a donde deben de acudir, a lo que el encargado de la PNC indica que

por falta de personal realizan varias diligencias. Finalmente el Concejal Tercero fomenta la cultura de denuncia.

- Muro: solicita que se verifique los trabajos que se están llevando a cabo en el Km. 30.5.

2) Presidenta del COCODE Sector El Peral zona 3 Magdaligia Martínez:

- Permanencia perros callejeros, hace mención sobre la propagación de perros en varios sectores del Municipio los cuales presentan peligro en la población por la suciedad que dejan, por lo que solicita que la Municipalidad tome cartas en el asunto. El Presidente del COMUDE indica que la próxima semana se recogerán a todos los perros callejeros, ya que anteriormente se ha notificado a los dueños, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad. Toma la palabra el Encargado de la UGAM informando que el personal de Tren de Aseo realiza limpieza general.

3) Dr. Juan Carlos Castillo Solorzano representante de Salud

- Información situación del dengue en el municipio: toma la palabra Axel Nuñez encargado de Vectores de Salud, comenta que el Municipio anteriormente no contaba con casos de Dengue, sin embargo ya se han dado, además de muertes a nivel departamental; en la semana 43 presentó 22 casos de dengue y actualmente nos encontramos en la semana 45, de esos 22 se han nebulizado 16, solicitando que las personas den las direcciones exactas para identificar a las personas. En el Departamento de Sacatepéquez se encuentran 6 personas fallecidas; indica que es necesario que cuando las personas presenten síntomas como dolor de cabeza, fiebres altas, alergias, dolor retrobitario se presenten al centro de salud. Los Municipios más afectados son Ciudad Vieja, Alotenango, Pastores y Jocotenango, además indica que el próximo año se sancionará a las personas que tengan en sus hogares desechos, agua estancada que proliferen enfermedades infecciosas. Por último, indica que el Ministerio de Salud ha trabajado en cada Municipio y hace conciencia en las personas para desechar las cosas que acumulan agua. Juan Pablo Apxuac presidente de COCODE indica que en el sector La Joya tienen tres viviendas y como aun no se cuenta con el drenaje, realizaron un pozo de 1 metro por 1 metro, por lo que solicita al Ministerio de Salud para que verifiquen pues las aguas servidas están a flor de tierra. El Presidente del COMUDE solicita información acerca de las personas si el dengue fue exportado o propio del Municipio, además informa que han tomado acciones al respecto en conjunto con la UGAM como la fumigación. Aura Liliana Alvarado Paredes informa que la mayoría de los casos son exportados, así mismo el Doctor Juan Carlos Castillo indica que es importante no automedicarse, en relación también en las aguas servidas no es dengue, si no que enfermedades respiratorias, finalmente exhorta que lo importante es eliminar los criaderos de zancudos.

4) La Vecina Rosario de Furlán:

-Limpieza área del puente para evitar asaltos.

-Cortar el árbol que esta seco.


-localizar a dueños de los terrenos, para limpieza de terrenos.


-Limpieza en el tanque de agua.


-Limpieza de drenajes.

El Presidente del COMUDE indica que depende del buen uso que le den los vecinos para que los drenajes no presenten problemas, tomando en cuenta cada una de las solicitudes presentadas, se procederá a botar el árbol y a realizar el chapeo correspondiente, finalmente indica que a través del IUSI se notificarán a los vecinos de los terrenos.


DÉCIMO TERCERO: CIERRE DE SESIÓN: No habiendo más que hacer constar en la presente acta se da por terminada en el mismo lugar y fecha en la que se inició siendo las diecisiete horas con ocho minutos la que previa lectura y efectos legales es aceptada por todos los comparecientes del CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, firman y sellan las personas correspondientes. -


Aura Liliana Alvarado Paredes
Representante de Ministerio de Salud
Pública y Asistencia Social

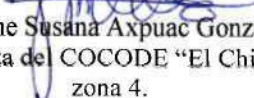

Dr. Juan Carlos Castillo
Representante de Ministerio de Salud
Pública y Asistencia Social



Dina Concepción Aspuac Velasquez
Representante de Educación


Jose Everardo Salazar Salazar
Presidente del COCODE 1ª. Av. zona 2


Samara Alejandrina Martínez de Álvarez
Presidenta del COCODE Sector Miraflores
zona 2


Denis Fernando Hernández Martínez
Presidente del COCODE Tierra Amarilla


Jakeline Susana Apxuac González
Presidenta del COCODE "El Chijulin"
zona 4.


Magdalena Martínez Martínez de Díaz
Presidenta del COCODE La Zarcita 6ª
Calle Zona 3 y 8ª Avenida Prolongación
Final El Peral Zona 3


Lesbia Nineth Apxuac Pixtun de Velásquez
Presidenta del COCODE Mercado La Cuchilla



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez SECRETARIA MUNICIPAL LIBRO DE ACTAS CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO



Nº 000829

Juan Pablo Axpuc Juárez
Presidente del COCODE Sector
La Joya 3A Avenida Final zona 2

Esdras Misael Martínez Rodas
Director Municipal de
Planificación

Héctor Guadalupe Alquijay Axpuc
Encargado de la Unidad de
Gestión Ambiental Municipal

Pedro Díaz Axpuc
Síndico Segundo, nombrado por el
Concejo Municipal ante el
COMUDE

Lic. Josué Efraim Minagi Reyes
Secretario Municipal



Rosalio Axpuc Martínez
Presidente del COMUDE

SESIÓN ORDINARIA

Acta No. 11-2023: En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, el día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con treinta minutos, estando constituidos en el salón de esta municipalidad con el objeto de realizar reunión mensual de la Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSAN-, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez; estando presente el Licenciado Josué Efraín Minagi Reyes, Secretario Municipal, quien certifica para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERA PARTE

-PRIMERO: Verificación del quórum: Se dio inicio con la reunión estando presentes las siguientes personas, César Antonio Jiménez Pérez Monitor Municipal de SESAN Sacatepéquez, Ruth Maricela Juárez Juárez, Directora Municipal de la Mujer Interina, Licenciada Teresa Judith Palala representante Nutricionista del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Estela Yojana Meléndez Luch representante suplente de SESAN, Carlos García representante del MIDES, Conrado Herrera G. representante del MSPAS, Johana Melissa Gutiérrez Zúñiga representante de Hogar Rural de MAGA, Oscar Lizardo Ramírez representante del MAGA, Miriam Elena Hernández representante de MINEDUC, Alcira Cifuentes de Gonzalez presidenta del COCODE Vistas de San Bartolomé I zona 4, Ingeniero Agrónomo Gilberto Cujcuj Patal representante del MAGA. -**SEGUNDO: Apertura y Bienvenida:** Ruth Maricela Juárez Juárez, Directora Municipal de la Mujer Interina da la cordial bienvenida a los representantes de COCODES, instituciones públicas y personal municipal a la reunión mensual de la Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -COMUSAN-, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con el objetivo de tratar temas que benefician el desarrollo de la población, en especial de las familias de escasos recursos, niñas y niños menores de 6 años diagnosticados con desnutrición, niñas y niños con desnutrición crónica y población vulnerable a inseguridad alimentaria y nutricional. -**TERCERO:** Se dio lectura a los acuerdos y compromisos del acta de reunión anterior de COMUSAN. -**CUARTO: Lectura y aprobación de la propuesta de Agenda de Trabajo:** Previa lectura de agenda con la señal acostumbrada, queda aprobada.

PUNTOS MEDULARES

-QUINTO: Presentación de sala situacional de niños con DA y de SSM (Pilar de aprovechamiento biológico): Toma la palabra la Licenciada Teresa Judith Palala representante Nutricionista del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dirigiéndose al pleno de la COMUSAN informa que en relación a los niños con desnutrición aguda en el municipio en general se tiene detectado 1 un nuevo caso detectado, así mismo indica que Angel Paulich por orden del juez ya se encuentra en la casa de su abuela, indicando que el niño presentará siempre bajo peso y anemia; sin embargo ya presenta mejoras. Aun se tienen 4 niños con desnutrición siendo monitoreados por el centro de salud y 2 niños recuperados. Toma la palabra Alcira Cifuentes presidenta de COCODE informando que en el sector que vive hay un niño prematuro que necesita monitoreo. Además informa que en relación a la Sala Situacional del mes de octubre del año 2023 expone que se presentaron 135 niños al Puesto de Salud, de estos: 35 casos con retardo de crecimiento moderado, 8 con retardo de crecimiento severo, 10 con bajo peso moderado, 4 con bajo peso severo, desnutrición 0, sobrepeso 5, obesidad 0; En cuanto al pilar de aprovechamiento biológico se diagnosticaron 22 casos de niños con enfermedades diarreicas menores de cinco años, 60 casos de menores de cinco años con enfermedades de Infecciones Respiratorias Agudas por el cambio de clima, ninguna muerte de niños menores de cinco años asociado a casos se han reportado por desnutrición aguda, muertes infantiles menor de un año 0 caso y para finalizar, informa que en cuanto a la población en general con enfermedades diarreicas se reportaron 28 casos. Así mismo comenta que a través de la Red Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia realizarán entrega de bolsas de alimento por parte de la Municipalidad a las familias con desnutrición. Oscar Lizardo Ramírez representante del MAGA toma la palabra e informa que el MAGA brinda ayuda dentro del programa de la ventana de los 1000 días; el Ingeniero Gilberto Cujcuj sugiere que todas las instituciones se unan centrando la atención en la etapa del crecimiento y cuidado de los niños. -**SEXTO: Elaboración Diagnostico FODA y Ruta de Abordaje:** César Antonio toma la palabra indicando que en conjunto con los participantes de la COMUSAN se debe actualizar el FODA, debiendo contener las fortalezas, oportunidades,

debilidades y amenazas que tiene la COMUSAN en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas; luego de una amplia discusión por el pleno, el FODA queda de la siguiente manera:

FODA	
Fortalezas Interno	Oportunidades (Externo)
<ul style="list-style-type: none"> -Apoyo a la COMUSAN de parte de la Municipalidad, -Reuniones Mensuales Participativas en Asistencia y Participación Verbal. Seguimiento a los casos de NDA, Participación de la Sociedad Civil. -Acciones en Conjunto. -Conformación de la COCOSAN. -Capacitación en Gobernanza en SAN. -Participación de oficinas municipales. -Cumplimiento en Horario de Convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> -Participación en asambleas de COCODES. -Talleres para la comunidad en SAN. -Escuela para padres.
Debilidades Interno	Amenazas (externo)
<ul style="list-style-type: none"> -Falta de Participación de COCODE. -Falta de Presupuesto Municipal para SAN, Programas de Gobierno con falta de agilización para procesos. -Falta de presencia de autoridades municipales (Alcalde o representante). -Falta de Presencia de instituciones (CONALFA, MARN). -Falta de Sala Situacional Municipal en SAN. -Falta de cooperación internacional o privada. 	<ul style="list-style-type: none"> -Falta de Asistencia a los Puestos y Centro de Salud. -Falta de Conciencia de los Padres de Familia en casos de inSAN. -Aceptación del Problema de inSAN en Padres de Familia. -Problemas Socio Culturales. -Falta de Programas de Gobierno. -Poca afluencia de Representante de Concejo Municipal y Alcalde Municipal. -Riesgos Climáticos.

-SEPTIMO: Informe del monitoreo del programa de Alimentación Escolar: Siguiendo con el orden de agenda, toma la palabra Miriam Elena Hernández representante del MINEDUC, en cumplimiento al Decreto Número 16-2017, la cual garantiza la alimentación escolar, promover la salud y fomentar la alimentación saludable de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares públicos o privados con la finalidad que aprovechen su proceso de enseñanza aprendizaje y la formación de hábitos alimenticios saludables de los estudiantes, a través de acciones de educación alimentaria y nutricional y el suministro de alimentos de los estudiantes durante el ciclo escolar. Informa también que cada 25 días se están dando los aportes, a cada niño se les está brindando una bolsa de alimentos, en la primera entrega, segunda y tercera se dio Q.150.00 por cada niño; en la cuarta y quinta entrega fue Q.160.00 y en la sexta entrega fueron Q160.00 por niños; en séptima entrega se dará Q.120.00 (pendiente la fecha de entrega), en cada una de las escuelas del municipio y la SOSEP, los padres de familia son los que escogen los alimentos que se darán. Huertos escolares en la escuela la cumbre y escuela zona 4, por parte del MAGA ha entregado herramientas para las siembras de los agricultores y en los huertos escolares. **-OCTAVO: Evaluar el funcionamiento de la COMUSAN (G-SAN):** Seguidamente César Antonio Jiménez Pérez, Monitor de SESAN indica que es necesario evaluar el funcionamiento de la COMUSAN, en la evaluación anterior realizada en el mes de octubre, el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas obtuvo una gobernanza del 84% la cual es totalmente aceptable en SAN, luego de una amplia discusión acerca de la gobernanza de los indicadores los cuales son participación, equidad, transparencia y eficiencia con 31 variables, se obtuvo un porcentaje nuevamente del 84%, aceptable en gobernanza de SAN. Sometido a consideración queda aprobada la evaluación realizada. **-NOVENO: Puntos Varios:** se dio participación así:

1. **Feria de Salud mes de noviembre en conmemoración del día de la alimentación,** toma la palabra la Licenciada Teresa Judith Palala indicando que se realizará el día 15 de noviembre en el casco urbano (Salón Municipal) a partir de las 09:00 am finalizando al medio día, se tendrá atención médica, vacunación, examen de cáncer uterino, stands educativos, entre otros, con el apoyo de las diferentes instituciones. Quedando pendiente solamente la logística de la actividad.
2. **Monitoreo Comunitario municipal,** entrevistas a jóvenes, se realizará el día 17 de noviembre del 2023 a los alumnos del INEB.


3. Toma de video a 2 representantes de la COMUSAN sobre la POLSAN: Grabar dos videos de la socialización de la POLSAN realizada el mes pasado.

4. Jornada de vacunación de aves de traspatio y plan de recuperación de suelos, toma la palabra Oscar Lizardo Ramírez representante del MAGA, indicando sobre la vacunación de aves, realizarán una jornada de vacunación el 14 de noviembre en conjunto con el encargado de la UGAM, como objetivo de vacunar a 1000 aves se entregarán vitaminas, información varia a las personas. El 23 de noviembre realizarán el proyecto de recuperación de suelos, haciéndoles saber a las personas que no todo el año se puede degradar el suelo, siendo una jornada teórica y práctica y vendrán empresas de abonos orgánicos y enmiendas agrícolas para realizar una capacitación a las personas en el Salón Municipal a partir de las 08:00 de la mañana. Solicitando el Ingeniero Gilberto Cujuj representante del MAGA, que se pueda trasladar la información a las personas.

5. Recordatorio del informe del monitoreo de la calidad de agua para consumo humano, se realizará un recordatorio al encargado del monitoreo del agua para que presente el informe correspondiente en el mes de diciembre.

-DECIMO: Acuerdos y compromisos: 1) Feria de salud para el día miércoles 15 de noviembre (MAGA, DMM, SESAN, MSPAS); 2) Próxima reunión de COMUSAN jueves 07 de diciembre del año 2023. **-DECIMO PRIMERO: Cierre de Sesión:** No habiendo más que hacer constar en la presente acta se da por terminada en el mismo lugar y fecha siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, la que previa lectura y efectos legales es aceptada por todos los comparecientes de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; firman y sellan las personas correspondientes.


Miriam E. Hernández
MINEDUC


Presidenta
Ceco de Vistas de
San Bartolomé I



Abdías Jiménez
SESAN M.M.


Yo Sánchez
SESAN


Gilberto Cujuj
MAGA

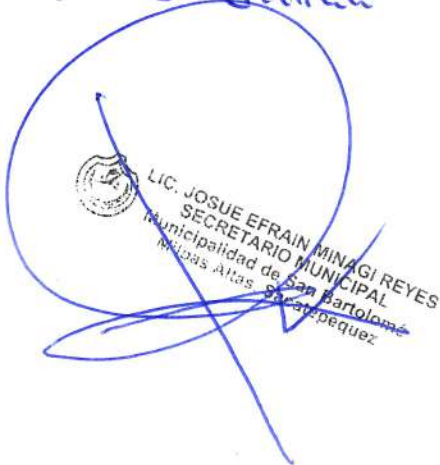

MSPAS


Carlos García


Teresa Palata
MSPAS, Atención
Distrito IV


Ruth Juárez
Directora DMM.




LIC. JOSUE EFRAIN MINAGI REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

JOSNE EFRAIN MINAGI REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría Municipal, donde se encuentra asentada el **ACTA NUMERO CIENTO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS** de sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el ocho de noviembre del año dos mil veintitrés en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee: "... **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal somete a consideración del Honorable Concejo Municipal el Oficio identificado como D.A.F.I.M. PRESUPUESTO – Oficio 37-2023 de fecha 8 de noviembre de 2023, remitido por Magdalena Aspuc Apxuac, Encargada de Presupuesto y Bernabé Quixel Choreque, Director de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, en cual exponen: "...La finalidad del presente escrito es para hacerles del conocimiento, para poder realizar los registros de ingresos bancarios de fondos provenientes de Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE- para los siguientes proyectos: • Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario en 3A. Av. Prolongación y 3A calle B, Sector El Plan Zona 4, San Bartolomé Milpas Altas Sacatepéquez- • Mejoramiento Calle con Adoquinado en 9A Avenida, Sector el Chijulin Zona 4, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez- • Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo Mecánico en 3A Calle A 8-22 Zona 3, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. Es necesario Ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del presente ejercicio por un monto de Q.4,165,714.00..." Para el efecto se tiene a la vista la certificación del Acta No. 41-2023 emitida por el -COPEP- de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés y Dictamen de Auditoría de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual se emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la ampliación detallada en el expediente 827, por valor de Q. 4,165,714.00. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece que la aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la Transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivo de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, tasas y otras contribuciones locales; **POR TANTO** al discutir la moción planteada y sometida a consideración con base a los artículos 1, 3, 33, 35, 42 y 133 del Código Municipal y sus reformas; El Concejo Municipal en **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA:** I) **Aprobar** la Ampliación Presupuestaria del ejercicio fiscal dos mil veintitrés por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q. 4,165,714.00)** descrito en la forma siguiente:



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

RUBRO EXPEDIENTE 827, CIFRAS EN QUETZALES

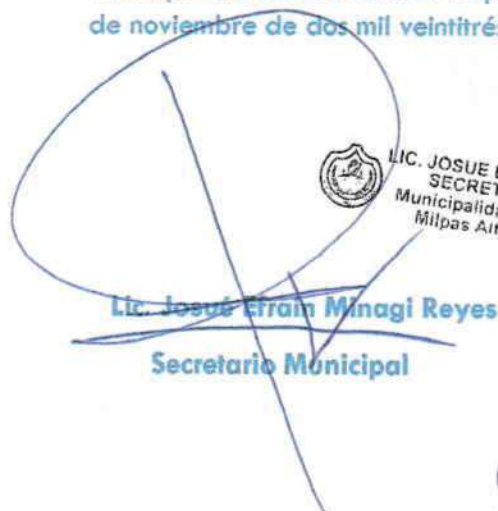
17.02.20.02.01.31-0101-0004 CODEDE IVA PAZ-----Q4,165,714.00
Total-----Q4,165,714.00

ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA EXPEDIENTE 827, CIFRAS EN QUETZALES

19 01 001 000 007 331 31-0101-0004 01 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN -----559,552.00
12 02 001 000 003 331 31-0101-0004 01 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN -----394,333.00
12 01 001 000 001 331 31-0101-0004 01 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN-----3,211,829.00
Total-----Q. 4,165,714.00

II) El Honorable Concejo Municipal con base a la presente Ampliación Presupuestaria, con opinión favorable **ACUERDA** Modificar el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés; que el Director Municipal de Planificación realice la modificación en los sistemas correspondientes. III) El Director Financiero Municipal y la Encargada de Presupuesto deberán revisar las partidas presupuestarias adecuadamente para que no exista ningún inconveniente a futuro, responsabilizándolos solidaria, administrativa o penalmente, del uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos. Deberán velar por la correcta operación y registro en el sistema SICOIN GL de la Ampliación Presupuestaria aprobada. IV) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos debiéndose certificar a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, Dirección Municipal de Planificación y Contraloría General de Cuentas, para registro, control y Fiscalización; **Certifíquese y Notifíquese.** - **TERCERO:** ... (Fs) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal, Certificó; Josué Efraín Minagi Reyes, Secretario Municipal.-

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende, firma y sella la presente certificación, la cual está contenida en dos hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su anverso; en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


LIC. JOSUE EFRAIN MINAGI REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez

Lic. Josué Efraín Minagi Reyes
Secretario Municipal




Vo.Bo. Rosalío Ayoac Mamez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas Sacatepéquez
Dirección Municipal de Planificación

09 NOV 2023

RECIBIDO

Firma:  Hora: 11:45 hrs.



Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

LIC. JOSUE ESPRIN MINAGI REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NÚMERO CIENTO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS** de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:-----

- **CUARTO:** Con el curso de sesión El Alcalde Municipal Señor Rosalío Apxuac Martínez, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, OFICIO D.A.F.I.M. PRESUPUESTO 38-2023 presentado por el Director Financiero Municipal de fecha 14 de noviembre del año dos mil veintitrés, a través del cual solicita aprobación y autorización de una Readecuación Presupuestaria (Transferencia) para poder cumplir con obligaciones ordinarias, Por un monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS**. Para el efecto se tiene a la vista la certificación del Acta No. 42-2023 emitida por el -COPEP- de fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés y Dictamen de Auditoría de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual se emite dictamen favorable para la transferencia solicitada en virtud que existen argumentos y base legal para la readecuación presupuestaria presentada, por lo que es procedente realizar las disminuciones e incrementos que sean necesarios. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece que la aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la Transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Municipal; **POR TANTO:** Al discutir la moción planteada y con base a lo establecido en artículos 1, 2, 3, 33, 35 y 133 del Código Municipal Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, El Honorable Concejo Municipal al resolver en unanimidad de votos **ACUERDA:** 1) **Aprobar las modificaciones presupuestarias (Readecuación) del Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, detallados en la forma siguiente:**

DÉBITO EXPEDIENTE 828, CIFRAS EN QUETZALES

23 00 001 001 000 272 32-0101-0015 00 PRODUCTOS DE VIDRIO -----	2,500.00
17 01 003 001 000 196 32-0101-0015 00 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO -----	7,342.65
17 01 003 001 000 181 32-0101-0015 00 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD -----	1,290.00
01 00 000 011 000 072 21-0101-0001 00 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) -----	273.27
01 00 000 012 000 072 21-0101-0001 00 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) -----	70.00
01 00 000 002 000 185 32-0101-0003 00 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN -----	4,600.00
01 00 000 002 000 254 32-0101-0003 00 ARTÍCULOS DE CAUCHO -----	1,320.00
23 00 001 001 000 294 32-0101-0015 00 ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS -----	1,703.75
14 01 001 001 000 023 22-0101-0001 00 INTERINATOS POR LICENCIA Y BECAS -----	1,300.00
17 01 003 001 000 156 32-0101-0015 00 ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO -----	32.00
23 00 001 001 000 155 32-0101-0015 00 ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE -----	2,000.00



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



23 00 001 001 000 299 32-0101-0015 00 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	384.15
23 00 001 001 000 211 32-0101-0015 00 ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,161.00
01 00 000 012 000 214 31-0151-0001 00 PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,500.00
17 01 003 001 000 142 22-0101-0001 00 FLETES	1,800.00
01 00 000 004 000 299 32-0101-0003 00 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00
23 00 001 001 000 156 32-0101-0015 00 ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO	1,000.00
17 01 003 001 000 164 32-0101-0015 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	7,500.00
01 00 000 011 000 415 21-0101-0001 00 VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	66.64
01 00 000 005 000 299 21-0101-0001 00 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,362.50
19 01 001 000 003 031 32-0101-0014 00 JORNALES	1,000.00
17 01 003 001 000 286 32-0101-0015 00 HERRAMIENTAS MENORES	1,476.05
23 00 001 001 000 295 32-0101-0015 00 ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD	500.00
01 00 000 003 000 072 21-0101-0001 00 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,176.33
01 00 000 002 000 253 32-0101-0003 00 LLANTAS Y NEUMÁTICOS	6,080.00
17 01 003 001 000 121 22-0101-0001 00 DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	1,000.00
23 00 001 001 000 233 32-0101-0015 00 PRENDAS DE VESTIR	1,625.00
23 00 001 001 000 239 32-0101-0015 00 OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	1,855.00
23 00 001 001 000 292 32-0101-0015 00 PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	991.40
17 01 003 001 000 164 22-0101-0001 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	500.00
Total	Q. 58,409.74

CRÉDITO EXPEDIENTE 828, CIFRAS EN QUÉTZALES

01 00 000 012 000 055 21-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS	70.00
01 00 000 002 000 211 32-0101-0003 00 ALIMENTOS PARA PERSONAS	12,000.00
17 01 003 001 000 294 32-0101-0015 00 ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	12,000.00
01 00 000 010 000 072 21-0101-0001 00 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,176.33
23 00 001 001 000 169 32-0101-0015 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,161.00
17 01 003 001 000 141 32-0101-0015 00 TRANSPORTE DE PERSONAS	2,500.00
17 01 003 001 000 187 32-0101-0015 00 SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	1,700.00
01 00 000 004 000 168 32-0101-0003 00 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2,000.00
17 01 003 001 000 156 32-0101-0015 00 ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO	14,000.00
01 00 000 011 000 023 21-0101-0001 00 INTERINATOS POR LICENCIA Y BECAS	339.91
17 01 003 001 000 187 22-0101-0001 00 SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	3,300.00
01 00 000 012 000 051 21-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS	2,362.50
19 01 001 000 003 055 32-0101-0014 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS	1,000.00
14 01 001 001 000 072 22-0101-0001 00 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	1,300.00
01 00 000 012 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS	1,500.00
Total	Q. 58,409.74

II) El Honorable Concejo Municipal con base a la presente Readequación Presupuestaria, con opinión favorable **ACUERDA** Modificar el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés; que el Director Municipal de Planificación realice la modificación en los sistemas correspondientes. III) El Director Financiero Municipal y la Encargada de Presupuesto deberán revisar las partidas presupuestarias adecuadamente para que no exista ningún inconveniente a



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

3 de 3

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

futuro, responsabilizándolos solidaria, administrativa o penalmente, del uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos. Deberán velar por la correcta operación y registro en el sistema SICOIN GL de la Readequación Presupuestaria aprobada. IV) El Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento con el Artículo 35 literal m) del Decreto 12-2002, Código Municipal, delega al Concejal Primero, Carlos Humberto Baxac Martínez y Concejal Tercero, Rubén Ernesto Axpuc Velásquez, ambos en su calidad de Integrantes de la Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y deportes, a efecto de darle apoyo y acompañamiento a la Gestora de Educación, Cultura y Deportes en las actividades programadas para la conmemoración de la Virgen de Concepción, durante el mes de Diciembre del presente año. V) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos debiéndose certificar a la Dirección Financiera Municipal, Dirección Municipal de Planificación y Contraloría General de Cuentas, para registro, control y Fiscalización; Certifíquese. -QUINTO:... (fs.-) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal; Certificó Licenciado Josué Efraín Minagi Reyes, Secretario Municipal. -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende, firma y sella la presente certificación, la cual está contenida en tres (3) hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su anverso; en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Lic. JOSUÉ EFRAÍN MINAGI REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

Lic. Josué Efraín Minagi Reyes
Secretario Municipal

10:05

17-11-2023

Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas Sacatepéquez
Dirección Municipal de Planificación

17 NOV 2023

RECIBIDO

Firma: Hora: 10:07 hrs.
Danyssa García

Sadia García
17/11/2023 10:14

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NUMERO CIENTO TRECE GUION DOS MIL VEINTITRÉS** de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, en la que inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee:-----

-CUARTO: El señor Alcalde Municipal de conformidad con OFICIO DAFIM PRESUPUESTO Oficio 39-2023, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, presentado por el Director Financiero Municipal, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal para su análisis y aprobación de la Ampliación Presupuestaria, de las obligaciones en concepto de salarios y cuotas patronales con afectación a los meses de noviembre y diciembre, gastos originados en las diferentes direcciones municipales, siendo necesario realizar modificación presupuestaria (ampliación), por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 528,602.33)**; El Concejo Municipal teniendo la opinión favorable del -COPEP- que consta en Acta 43-2023 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés y Dictamen de Auditoría de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual se emite dictamen favorable para la ampliación solicitada en virtud que existen argumentos y base legal para la Ampliación Presupuestaria presentada, por lo que es procedente realizar las disminuciones e incrementos que sean necesarios. **CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto de Ingresos y Egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio; Por lo tanto al discutir la moción planteada y sometida a votación con base a los artículos 1, 3, 33, 35 y 42 del Código Municipal y sus reformas; El Concejo Municipal en unanimidad de votos **ACUERDA: I) Aprobar la ampliación presupuestaria, por la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS QUETZALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Q. 528,602.33); detallados, en la forma siguiente:**

RUBRO EXPEDIENTE 829, CIFRAS EN QUETZALES

11.06.10.01.00.31-0151-0001 Multas Administrativas-----	3,375.00
13.02.60.01.05.31-0151-0001 Certificaciones Varias-----	590.00
14.02.40.01.00.31-0151-0001 Canon de Agua -----	10,766.73
13.02.60.15.00.31-0151-0001 Rótulos-----	10,217.00
14.02.40.04.00.31-0151-0001 Cementerio -----	1,991.64
17.02.10.01.00.22-0101-0001 Situado Constitucional Para Inversión-----	283,909.63
13.02.60.02.00.31-0151-0001 Licencias-----	20,133.86
13.02.60.06.00.31-0151-0001 Concesión de Servicios de Agua (Pajas de Agua) -----	30,425.00
13.02.60.24.00.31-0151-0001 Fotocopias-----	148.50
13.02.60.32.00.31-0151-0001 Títulos Propiedad Servicio de Agua-----	1,800.00
11.04.10.02.04.31-0151-0001 Arrendamiento de locales-----	67,198.22
13.02.60.09.01.31-0151-0001 Instalación de Agua Potable-----	7,350.81
14.02.40.02.00.31-0151-0001 Piso de Plaza-----	694.82
11.04.10.99.00.31-0151-0001 Arrendamiento de Otras Construcciones-----	21,175.00
10.02.89.01.01.31-0151-0001 Valor Boleto de Ornato -----	4,493.00
11.02.90.01.00.31-0151-0001 Licencias de Construcción-----	64,333.12
Total-----	Q. 528,602.33

ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA EXPEDIENTE 829, CIFRAS EN QUETZALES

12 01 001 001 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	615.51
12 01 001 001 000 071 22-0101-0001 00 AGUINALDO -----	2,000.00
17 01 001 001 000 174 22-0101-0001 00 MANTENIMIENTO Y	



REPARACIÓN DE INSTALACIONES -----	20,000.00
12 02 001 001 000 027 22-0101-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL-----	2,000.00
12 02 001 001 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	1,000.00
17 01 002 001 000 022 22-0101-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO-----	10,000.00
12 02 001 001 000 022 22-0101-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO -----	9,000.00
01 00 000 002 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS-----	200.00
01 00 000 003 000 329 22-0101-0001 00 OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS -----	8,000.00
01 00 000 011 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS-----	1,400.00
12 02 002 002 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	850.00
18 01 001 001 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	400.00
01 00 000 006 000 015 31-0151-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE-----	250.00
12 01 001 001 000 022 22-0101-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO-----	6,155.12
17 01 002 001 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	6,000.00
01 00 000 002 000 015 31-0151-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE -----	500.00
01 00 000 010 000 027 31-0151-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL-----	300.00
01 00 000 009 000 011 31-0151-0001 00 PERSONAL PERMANENTE-----	7,000.00
14 01 000 001 000 015 31-0151-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE-----	400.00
14 01 000 001 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS-----	800.00
17 03 001 001 000 272 22-0101-0001 00 PRODUCTOS DE VIDRIO-----	8,000.00
01 00 000 006 000 011 31-0151-0001 00 PERSONAL PERMANENTE-----	16,000.00
01 00 000 013 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	500.00
17 01 002 001 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS-----	7,000.00
01 00 000 002 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	2,685.50
17 03 001 001 000 262 22-0101-0001 00 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-----	18,000.00
01 00 000 003 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	6,000.00
18 01 001 001 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	450.00
01 00 000 003 000 022 31-0151-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO-----	11,000.00
01 00 000 012 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	250.00
01 00 000 003 000 027 31-0151-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL -----	200.00
14 01 000 001 000 011 31-0151-0001 00 PERSONAL PERMANENTE -----	6,500.00
17 03 001 001 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	3,000.00
12 02 002 001 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	7,202.25
01 00 000 003 000 011 31-0151-0001 00 PERSONAL PERMANENTE -----	13,000.00
12 02 001 001 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	900.00
14 01 001 001 000 027 22-0101-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL -----	5,000.00
01 00 000 006 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	1,600.00
01 00 000 010 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	500.00
17 03 001 001 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	2,000.00
12 02 002 001 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	6,790.00
12 02 002 001 000 022 22-0101-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO -----	67,500.00
01 00 000 013 000 011 31-0151-0001 00 PERSONAL PERMANENTE -----	3,000.00
14 01 001 001 000 022 22-0101-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO-----	59,900.00
14 01 001 001 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	7,000.00
18 01 001 001 000 022 22-0101-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO-----	4,000.00
18 01 001 001 000 027 22-0101-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	




Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

PERSONAL TEMPORAL -----	500.00
01 00 000 011 000 011 31-0151-0001 00 PERSONAL PERMANENTE-----	3,500.00
01 00 000 003 000 015 31-0151-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE -----	500.00
12 02 002 002 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS-----	1,200.00
01 00 000 002 000 011 31-0151-0001 00 PERSONAL PERMANENTE -----	1,000.00
12 02 002 001 000 267 22-0101-0001 00 TINTES, PINTURAS Y COLORANTES -----	8,000.00
01 00 000 002 000 183 31-0151-0001 00 SERVICIOS JURÍDICOS -----	5,000.00
01 00 000 001 000 062 31-0151-0001 00 DIETAS PARA CARGOS REPRESENTATIVOS -----	140,000.00
12 02 002 001 000 027 22-0101-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL-----	4,000.00
12 01 001 001 000 051 22-0101-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	656.75
01 00 000 011 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	1,200.00
01 00 000 010 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	600.00
01 00 000 003 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	8,600.00
01 00 000 009 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	900.00
01 00 000 013 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS-----	1,000.00
14 01 001 001 000 055 22-0101-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	5,990.00
12 01 001 001 000 027 22-0101-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL-----	500.00
17 01 002 001 000 027 22-0101-0001 00 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL -----	300.00
01 00 000 012 000 022 31-0151-0001 00 PERSONAL POR CONTRATO -----	300.00
01 00 000 012 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS-----	300.00
01 00 000 002 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	6,700.00
14 01 000 001 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS-----	700.00
01 00 000 006 000 051 31-0151-0001 00 APOORTE PATRONAL AL IGSS -----	1,707.20
01 00 000 009 000 055 31-0151-0001 00 APOORTE PARA CLASES PASIVAS -----	600.00
Total-----	Q. 528,602.33

II) Asimismo el Concejo Municipal con base a la ampliación presupuestaria con opinión favorable **ACUERDA:** Modificar el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que el Director de la Dirección Municipal de Planificación realice la modificación en los sistemas correspondientes. III) El Director Financiero Municipal y la Encargada de Presupuesto deberán revisar las partidas presupuestarias adecuadamente para que no exista ningún inconveniente a futuro, responsabilizándolos solidaria, administrativa o penalmente, del uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos. Deberán velar por la correcta operación y registro en el sistema SICOIN GL de la Ampliación Presupuestaria aprobada. IV) El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos debiéndose certificar a la Dirección Financiera Municipal y Contraloría General de Cuentas, para control, fiscalización y registro; Certifíquese y Notifíquese. **-QUINTO:** (fs.-) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal; Certificó Licenciado Josué Efraín Minagi Reyes, Secretario Municipal. -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende, firma y selia la presente certificación, la cual está contenida en tres hojas de papel bond membretado, impresa únicamente en su anverso; en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Lic. Josué Efraín Minagi Reyes
Secretario Municipal


LIC. JOSUE EFRAIN MINAGI REYES
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No.11-2023) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001



En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día siete de noviembre del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4^a) calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio cero dos mil ciento noventa y uno espacio cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número Cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **JAIME ISRAEL QUILL APÉN**, de treinta y siete años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y seis espacio, cero siete mil cuatrocientos ochenta y dos espacio, cero cuatrocientos dos (2436 07482 0402), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Chimaltenango, con residencia en Primera (1^a) calle dos guion cuarenta y seis (2-46) zona tres (3) San Jose Poaquil, Chimaltenango; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA JQ, personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y cuatro (819294), folio trescientos cincuenta y uno (351), libro un mil treinta y cuatro (1034), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio setenta y cinco mil ochocientos sesenta (75860) del Libro de Inscripciones y registro número nueve mil ochocientos ochenta y cinco (9885) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución doscientos dos millones trescientos diez mil novecientos cuarenta y uno (202310941) de fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintitrés (2023); con número de identificación tributaria setenta y un millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro (71785884); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente, y manifestamos:



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA 9A CALLE HASTA LA 7A CALLE DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 20509863**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo SEXTO del acta número catorce guion dos mil veintitrés, de fecha diez de febrero del dos año mil veintitrés, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA 9A CALLE HASTA LA 7A CALLE DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número cero siete guion dos mil veintitrés, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA JQ** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos dieciséis guion dos mil veintitrés, de fecha doce de octubre del presente año, de aprobación de adjudicación de la Cotización número once guion dos mil veintitrés; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA 9A CALLE HASTA LA 7A CALLE DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por lo que **JAIME ISRAEL QUILL APEN** en su calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA JQ**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LA 9A CALLE HASTA LA 7A CALLE DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 435,350.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 12 02 001 000 010, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuente 21-0101-0001 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés. Pagos que se realizarán de la siguiente manera: **1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 87,070.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes; **a)** Presentar el programa de inversión del anticipo. **b)** El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.- **2)** Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. **3)** Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	Costo Unitario	Total
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	281.45	m	Q. 20.00	Q. 5,629.00
2	EXCAVACION DE ZANJA	234.14	m ³	Q. 314.50	Q. 73,637.03
3	RELLENO COMPACTACION DE ZANJA	253.20	m ³	Q. 304.80	Q. 77,175.36
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6" NORMA F949	52.00	m	Q. 871.70	Q. 45,328.40
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 8" NORMA F949	224.00	m	Q. 543.30	Q. 121,699.20
6	CONSTRUCCION POZO DE VISITA CON TUBO DE CONCRETO DE 36" + BROCAL Y TAPADERA	13.50	m	Q. 5,246.70	Q. 70,830.45
7	CONSTRUCCION DE CONEXIÓN PREDIAL SANITARIA + ACCESORIOS	14.00	unidades	Q. 2,633.20	Q. 36,864.80
8	LIMPIEZA FINAL	1.00	unidad	Q. 4,185.76	Q. 4,185.76
COSTO TOTAL					Q. 435,350.00

COSTO TOTAL EN LETRAS:

CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS
LOS PRECIOS INCLUYEN IVA

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO**

DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **25 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la



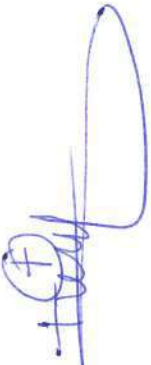


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA.- SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de el; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) "EL CONTRATISTA" mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) "EL CONTRATISTA" por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por "EL CONTRATISTA", sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el





SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes, entre otros) y cualquier otra epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de **"EL CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que emplee **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD” de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y “**LA MUNICIPALIDAD**”; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) “**EL CONTRATISTA**” queda obligado a entregar a “**LA MUNICIPALIDAD**” al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o “**LA MUNICIPALIDAD**”. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de Anticipo** por el valor equivalente al cien por ciento (100%) de su valor y estará vigente hasta su total amortización; b) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; c) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y d) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA:**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto.

DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS".

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL**

PROYECTO: La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quién supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN**

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.-

DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.

DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: **a)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **b)** Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de "EL CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **d)** En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; **g)** Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la Habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; **h)** Si



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-


ROSALIO AXPUAC MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

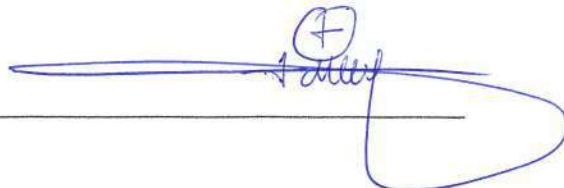



JAIME ISRAEL QUILL APÉN
CONSTRUCTORA JQ
CONTRATISTA

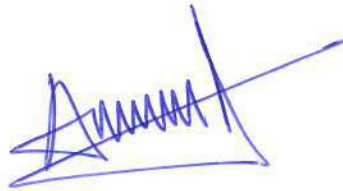


En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día siete de noviembre del año dos mil veintitrés, el infrascrito notario, DA FE: que las firmas que anteceden, son Autenticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Rosalio Axpuc Martínez, Quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos trece (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, y por la otra parte, el señor Jaime Israel Quill Apén, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero siete mil cuatrocientos ochenta y dos, cero cuatrocientos dos (2436 07482 0402), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, que calza contrato administrativo número once guion dos mil veintitrés (No. 11-2023) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario Autorizante.

F  

F 

ANTE MÍ:



Lic. José Manuel García Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Col.: 27,609





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No.13-2023) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4^a) calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio, cero dos mil ciento noventa y uno espacio, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número Cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **TEOFILO SOSA RODRIGUEZ**, de sesenta y dos años de edad, Casado, Guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil setecientos cincuenta y siete espacio cuarenta y dos mil setecientos quince espacio cero doscientos cinco (1757 42715 0205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Zacapa, con residencia en Aldea Santa Cruz Rio Hondo, Zacapa; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA EL TESORO**", personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos ochenta mil seiscientos noventa (280690), folio cuatrocientos setenta y ocho (478), libro doscientos cuarenta y dos (242), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio noventa y un mil ochenta y seis (91086) del Libro de Inscripciones y registro número doce mil seiscientos treinta y cinco (12635) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución dos mil veintitrés millones ciento catorce mil trescientos cincuenta y uno (2023,114,351) de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), con número de identificación tributaria seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres (6490433); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
Tel.: 7941-8693 • 5802-5511

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE**

POZO MECANICO EN 3A CALLE A 8-22 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 20871058; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo TERCERO del acta número veintiséis guion dos mil veintidós, de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN 3A CALLE A 8-22 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número doce guion dos mil veintitrés, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, de la JUNTA DE LICITACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA EL TESORO** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo Municipal emitido por el Concejo Municipal en punto resolutivo SEPTIMO del acta No. 107-2023, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta de licitación, de conformidad con las bases de licitación número 01-2023; artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68, 72 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de licitación del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que “**EL CONTRATISTA**”, ejecute el proyecto denominado **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN 3A CALLE A 8-22 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ;** por lo que **TEOFILO SOSA RODRIGUEZ** en su calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA EL TESORO**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizada con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que “**EL CONTRATISTA**”, se obliga ante “**LA MUNICIPALIDAD**”, a ejecutar con estricto



CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
Tel.: 7941-8693 • 5802-5511



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

apoyo a los documentos antes relacionados el proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO EN 3A CALLE A 8-22 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ;** de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó la contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,120,345.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- Financiado por el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Sacatepéquez, según **Convenio** de Ejecución de Obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para el Ejercicio Fiscal 2023 **No 34-2023** de fecha 09 de agosto del 2023, con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, con cargo a la Fuente 21 IVA PAZ (31-0101-0004). Pagos que se realizarán de la siguiente manera.1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 624,069.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes; a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - 2). Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto 57-92 del Congreso de la República.- 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a la Contratista es condición indispensable que ésta acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si la contratista no inicia la obra e invierte el anticipo

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
Tel.: 7941-8693 • 5802-5511



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

No.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M2	470.00	PRELIMINARES	Q. 18.00	Q. 8,460.00
2	M3	262.00	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	Q. 67.50	Q. 17,685.00
3	PIES	1200.00	POZO MECANICO	Q. 952.50	Q. 1,143,000.00
4	M3	80.00	TANQUE ELEVADO	Q. 13,150.00	Q. 1,052,000.00
5	M2	336.00	MURO+SOLERA+PORTON+RAZOR	Q. 1,275.00	Q. 428,400.00
6	M2	18.00	CASETA DE CONTROLES Y DOSIFICADOR DE CLORO	Q. 3,100.00	Q. 55,800.00
7	UNIDAD	1.00	EQUIPO DE BOMBEO	Q. 415,000.00	Q. 415,000.00
TOTAL, EN LETRAS			TRES MILLONES, CIENTO VEINTE MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS.	TOTAL, EN QUETZALES	Q 3,120,345.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de licitación quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **4 MESES (120 DÍAS CALENDARIO)** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al

4a. Calle 2-02 zona 1 San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez ° Tel: (502) 7957-6600

alcaldiamunicipalsbma@yahoo.com ° alcaldia@munisanbartolome.gob.gt ° www.munisanbartolome.gob.gt

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
Tel.: 7941-8693-5602-5511



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de “**LA MUNICIPALIDAD**”, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto “**EL CONTRATISTA**” declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por “**LA MUNICIPALIDAD**”, quien tendrá carácter de autoridad ante “**EL CONTRATISTA**”; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por “**EL CONTRATISTA**” en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de ella; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **j)** “**EL CONTRATISTA**” mantendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **k)** “**EL CONTRATISTA**” por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **l)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por “**EL CONTRATISTA**”, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o “**LA MUNICIPALIDAD**” deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapá
Tel.: 7941-8693 • 5802-5511

[Handwritten signature]



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

"CONTRATISTA", inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes etc). n) **"EL CONTRATISTA"** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **"EL CONTRATISTA"** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **"CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **"CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligada a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y



[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
Tel.: 7941-8693 • 5802-5511

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**; u) Es obligación de la empresa constructora del proyecto la elaboración y ubicación inmediata de un rótulo de identificación y financiamiento del proyecto, en el lugar físico en donde se realice la misma. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de Anticipo** por el valor equivalente al cien por ciento (100%) de su valor y estará vigente hasta su total amortización; b) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; c) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y d) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato, todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto;

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapaz
Tel.: 7941-8693 • 5302-5511



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto.

DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS".

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL**

PROYECTO: La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quién supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** "**EL CONTRATISTA**" acepta y ratifica su obligación de adoptar las medidas de mitigación por reducción de riesgo a desastre que se consignan en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **DECIMA QUINTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del

CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santiago Cruz, 10 Honda, Zacapa
Tel.: 7941-8893 • 5302-5513



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la autoridad superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está



CONSTRUCTORA
"EL TESORO"
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
Tel: 7941-8693 • 5802-5511



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

obligada conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de Bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto. h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-


ROSALIO AXPUAC MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL




TEOFILO SOSA RODRIGUEZ
CONSTRUCTORA EL TESORO
CONTRATISTA
Santa Cruz, Río Hondo, Zacapa
tel.: 7941-8693 • 5802-5511

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el veintiocho de Noviembre del dos mil veintidós, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden a esta hoja son **auténticas** por haber sido puestas en mi presencia por los señores **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cerc trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- Y por la otra parte el señor **TEOFILO SOSA RODRIGUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil setecientos cincuenta y siete espacio cuarenta y dos mil setecientos quince espacio cero doscientos cinco (1757 42715 0205), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA EL TESORO**", personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos ochenta mil seiscientos noventa (280690), folio cuatrocientos setenta y ocho (478), libro doscientos cuarenta y dos (242), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio noventa y un mil ochenta y seis (91086) del Libro de Inscripciones y registro número doce mil seiscientos treinta y cinco (12635) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución dos mil veintitrés millones ciento catorce mil trescientos cincuenta y uno (2023,114,351) de fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), con número de identificación tributaria seis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y tres (6490433); Dichas Firmas que calzan al final del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIDOS (No.13-2023)**. Y quienes vuelven a firmar conmigo la presente acta de legalización de firma.


ROSALIO AXPUAC MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL


TEOFILO SOSA RODRIGUEZ
CONSTRUCTORA EL TESORO
CONTRATISTA

ANTE MÍ


Sandra Elizabeth Santos Lopez
ABOGADA Y NOTARIA





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (No. 12-2023) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001



En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el siete de noviembre del año dos mil veintitrés; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la cuarta (4ª) calle dos guion cero dos (2-02) zona uno (1) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil seiscientos trece espacio, cero dos mil ciento noventa y uno espacio, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número Cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES**, de treinta y dos años de edad, casado, ingeniero civil, guatemalteco, de este domicilio quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil novecientos ochenta y uno espacio, veintiséis mil doscientos setenta y uno espacio, un mil ciento uno (1981 26271 1101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Retalhuleu, con residencia en cuarta (4ª) calle ocho guion cuarenta y seis (8-46) zona uno (1) Barrio el Jardincito San Felipe Retalhuleu; dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada RIBARI CONSTRUCCIONES, personería que acredita con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro (657554), folio setecientos trece (713), libro seiscientos diecinueve (619), categoría Única; Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



RIBARI CONSTRUCCIONES
Construcción, Consultoría, Asesoría, Supervisión y Todo Otro de Ingeniería Civil
4a. Calle, 2-02 Zona 1 Barrio La Estación, San Bartolomé Milpas Altas

General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta y dos mil trescientos veinticinco (82325) del Libro de Inscripciones y registro número diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (10454) del Libro de Registro de proveedores, con número de resolución dos mil veintidós millones ciento nueve mil seiscientos veintiocho (2022109628) de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022), con número de identificación tributaria sesenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cinco (63583305); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 9A AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. NOG 20734794**; contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutivo OCTAVO del acta número doce guion dos mil veintitrés, de fecha dos de febrero del dos año mil veintitrés, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 9A AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** b) Acta número cero nueve guion dos mil veintitrés, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **RIBARI CONSTRUCCIONES** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número trescientos veinticuatro guion dos mil veintitrés, de fecha dieciocho de octubre del presente año, de aprobación de la adjudicación emitida por la junta, correspondiente a la Cotización número cero ocho guion dos mil veintitrés; siendo la base legal artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por el Contratista, las Bases de cotización



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que "EL CONTRATISTA", ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 9A AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, por lo que **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES** en su calidad de **Propietario** de la Empresa Mercantil denominada **RIBARI CONSTRUCCIONES**, declara que realizó un análisis detenidamente y está familiarizado con las especificaciones técnicas y planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que "EL CONTRATISTA", se obliga ante "LA MUNICIPALIDAD", a ejecutar con estricto apego a los documentos antes relacionados el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 9A AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**; de conformidad con la descripción del mismo, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones técnicas, presupuesto y planos, orden de precedencia y paliación que establecerá el supervisor, conforme las circunstancias de la ejecución que la obra lo amerite. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 655,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con Partida Presupuestaria 19 01 001 000 013, renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001 y 29-0101-0002 del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintitrés. Pagos que se realizaran de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 131,000.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Presentar el





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



programa de inversión del anticipo. b) El Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) del contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. - 2). Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho (8) días hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. Asimismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que "EL CONTRATISTA" entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; los pagos los efectuara "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer "EL CONTRATISTA", estos pagos serán en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:



MISAN CONSTRUCCIONES
Consultoría, Asesoría, Supervisión y Obra de Ingeniería Civil
4a. Calle, 8-4E, Zona 1 Barro El Ajonjolote, San Felipe Retalhuleu



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



[Handwritten signature]

No.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	M	362.10	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10x0.30 m	Q. 160.00	Q. 57,936.00
2	M3	290.38	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL CORTADO	Q. 300.00	Q. 87,114.00
3	M2	844.73	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	Q. 50.00	Q. 42,236.50
4	UNIDAD	2.00	CONSTRUCCION DE CAJA + REJILLA METALICA	Q. 11,500.00	Q. 23,000.00
5	UNIDAD	2.00	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION	Q. 30,000.00	Q. 60,000.00
6	M3	232.30	CORTE DE CAJUELA	Q. 300.00	Q. 69,690.00
7	UNIDAD	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q. 3,688.20	Q. 3,688.20
8	M	141.20	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q. 160.00	Q. 22,592.00
9	M2	844.73	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q. 10.00	Q. 8,447.30
10	M2	778.60	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACION MATERIAL DE BASE	Q. 100.00	Q. 77,860.00
11	M2	778.60	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ADOQUIN TIPO LIVIANO	Q. 260.00	Q. 202,436.00
	TOTAL, EN LETRAS		SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS, INCLUYENDO IVA	TOTAL, EN QUETZALES	Q. 655,000.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Derivado que en las bases de Cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado, por lo tanto, no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, misma que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se

[Handwritten signature]



Contraloría General de Cuentas
Supervisión y Fidei Comisio de Ingeniería Civil
4a. Calle, 8-46 Zona 1 Barro El Encanto, San Felipe Petenitlan



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



[Handwritten signature in blue ink]



Supervisión y Tercera Oficina de Ingeniería Civil
Calle 2-02 Zona 1 Barrio 1 Barrio, San Felipe Retalhuleu

[Handwritten signature in blue ink]

sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.- **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al supervisor de la obra, antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal depende directamente de el; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **j)** "EL CONTRATISTA" mantendrá



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutaran los trabajos; k) **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **“EL CONTRATISTA”**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **“LA MUNICIPALIDAD”** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **“EL CONTRATISTA”**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios, para la ejecución de la obra; aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes, entre otros) y cualquier otra epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **“EL CONTRATISTA”** será responsable directa de los daños y perjuicios que causen a terceros, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; Queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las construcciones temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por



Escuela de Construcciones y Reparaciones
Oficina de Ingeniería Civil
Calle 2-02 Zona 1 Barrio El Arroyo, San Felipe Retalhuleu



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



Comisión Consultiva, Asesora Supervisión y Toda Otra de Ingeniería Civil
4a. Calle, 8-46, Zona 1 Barro El Jaruncho, San Felipe Retalhuleu

cuenta de **"EL CONTRATISTA"** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta de **"EL CONTRATISTA"** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personales ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social, y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora y t) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o **"LA MUNICIPALIDAD"**. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**"; Así también, alterar la calidad de los materiales o suministros que serían utilizados para la ejecución del proyecto; **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto. **DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS". **DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que el en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Luis Alberto Casprowitz Arias, quien supervisara técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante **"EL CONTRATISTA"**, para el efecto **"EL CONTRATISTA"** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **"LA MUNICIPALIDAD"** solicite en su oportunidad. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



[Handwritten signature in blue ink]



RIBARI CONSTRUCCIONES
Construcción, Consultoría, Asesoría, Supervisión y Toda Otra de Ingeniería Civil
4a. Calle, 0-16 Zona 1 Barrio El Barro Colorado, San Felipe Retalhuleu

[Handwritten signature in blue ink]

llegar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa Superior, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** está obligado al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso de "EL CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente



MUNICIPALIDAD DE

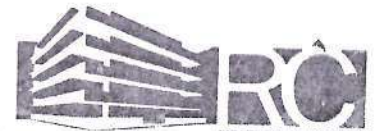
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, NO realiza la suscripción y firma del acta de inicio e iniciar con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-


ROSALÍO AXPUAC MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL


HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES
RIBARI CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA



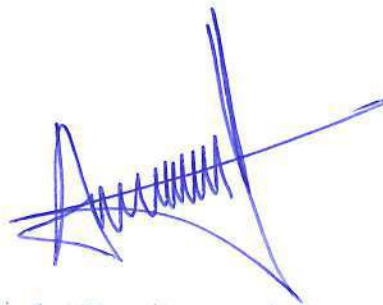
Construcción Consultoría, Asesoría Supervisión y Tercera Clase de Ingeniería Civil
4ta. Calle, 8-16 Zona 1 Centro El Barro Colorado, San Roque Retalhuleu

En el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, el infrascrito Notario, DA FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **HAROLDO ANDRÉS BARILLAS REYES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil novecientos ochenta y uno, veintiséis mil doscientos setenta y uno, un mil ciento uno (1981 26271 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que calza Contrato Administrativo Número doce guion dos mil veintitrés (No. 12-2023) de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quienes firman la presente acta de legalización de firma con el Notario autorizante.

F 

F 

ANTE MÍ:



Lic. Jose Manuel Garcia Delgado
ABOGADO Y NOTARIO
Cól.: 27,509

